

SE SUSCRIBEN en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 86



SE SUSCRIBEN en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVÉDRA y DE RIÉDOU.

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 40 Por tres meses... 80

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, D. Juan Duro y Espinosa, vengo en trasladarle á la plaza de igual categoría, que en la de Valladolid ha resultado vacante por defunción de D. Julian Gamboa y Vigil.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Jose Arias Uribe

A la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, vacante por salida de D. Juan Duro y Espinosa, vengo en trasladar á D. Ignacio Vieites Tapia, que sirve igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero del mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe

A la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslado de D. Ignacio Vieites Tapia, vengo en promover á D. Francisco Celestino Gutiérrez, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por promoción de D. Francisco Celestino Gutiérrez, vengo en nombrar á D. Domingo de Rusio, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que desde 1.º de Julio de este año, en que ha de tener principio el franquicio obligatorio de la correspondencia, queden suprimidas las Intervenciones de Correos; y que desde la fecha de esta orden dejen de proveerse las vacantes que ocurran en dicha clase, desempeñando interinamente sus funciones los Oficiales primeros, hasta que se determine la nueva planta que ha de darse á las Administraciones de Correos del reino en consecuencia del Real decreto de 15 de este mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Director general de Correos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Siendo varia la práctica que observaban las Audiencias en cuanto á pasar los procesos á los Magistrados ponentes para la avacuación de los cargos que les impone la regla 41 de la ley provisional para la aplicación del Código penal, fue necesario que la Real orden de 19 de Marzo de 1855 estableciese la conveniente uniformidad, y al efecto se dispuso que las causas pasaran á los ponentes luego que estuviesen concluidas, y adicionados los apuntamientos por los Relatores. Pero no se tuvo presente que si esta época era oportuna para hacer la confrontación de que trata la expresada regla, no podía el ponente cumplir al mismo tiempo el deber esencial de proponer á la Sala los puntos del hecho y del derecho sobre que hubiesen de tener los fallos para redactarlos con sujeción á lo que aquella acordase; porque siendo los informes en estrados posteriores á la conclusión, y pudiendo suceder que las razones emitidas en ellos por el Ministerio fiscal y por los letrados defensores obligasen al ponente á reformar su juicio, variando por consecuencia su exposición acerca de los extremos fundamentales del fallo, había de resultar entonces inútil el trabajo que á este fin hubiese prestado, y sin objeto las observaciones ó apuntes formados para ayudar á su propia memoria y á la de los otros Ministros en el día de la votación. Tan notorio inconveniente ponía de relieve la necesidad de señalar un segundo período para que los ponentes, con las causas á la vista y con la reciente impresión de los informes orales, pudiesen absolver su principal misión con pleno conocimiento de todos los antecedentes y circunstancias; mas no habiéndose dispuesto así por la citada Real orden, es la voluntad de S. M., que haciéndose en la época que designa el cotejo del apuntamiento, y notándose por el ponente cualquiera defecto que conlaga la sustanciación y sea reparable á fin de la vista, se le pasen de nuevo los procesos luego que se haya verificado esta, sin que por ello se entienda prorogado el plazo de 20 días, dentro del cual ha de pronunciarse la sentencia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Santiago Aguiar y Mella.

Subsecretaria.

En despacho extraordinario de 17 de Febrero de 1856, S. M. la Reina se ha servido

Trasladar, accediendo á sus deseos: A la promotoría fiscal de Peñafiel, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Deogracias Martínez Crespo, que sirve la de Torrelaguna: Y á esta, de igual clase, en la de Madrid, á D. Agustín

Rodríguez Quintana, que desempeña la de la Roda, conservando la categoría de asenso que hoy tiene.

Promover: A la promotoría fiscal de la Roda, de asenso, en la provincia de Albacete, á D. Benito Sanz, que sirve la de Peñafiel.

Y nombrar: Para la de Nájera, de entrada, en la provincia de Logroño, á D. Demetrio Izo, que en comisión desempeña la de Getafe.

Y para esta, de la misma clase, en la de Madrid, á D. Venancio del Valle y Garcia, que tambien en comisión sirve la de Nájera.

MARINA.

Boletín de Reales órdenes.

3 Febrero de 1856. Trasladando dos Reales decretos separando de sus destinos á los Vocales del Almirantazgo y nombrando otros para reemplazarlos en dichos puestos.

1.º Id. Separando del cargo de Secretario del Almirantazgo al Brigadier D. Francisco de Paula Pavia, y disponiendo pase al departamento de que procede.

2.º Id. Disponiendo que el Capitán de navío D. Juan Miguel Franco sirva interinamente el cargo de primer Secretario del Almirantazgo, auxiliándole en él el Teniente de navío D. Francisco de Paula Manjon.

3.º Id. Disponiendo que al Brigadier D. Antonio Arévalo, nombrado Vocal del Almirantazgo, se le reserve el mando del navio Reina Isabel, reemplazándole interinamente el Capitán de fragata D. José Martínez Vinales.

4.º Id. Disponiendo que se encargue interinamente del destino de Ordenador del departamento de Cádiz el Comisario de Guerra, con honores de Ordenador, D. José María Tovar, y del de Interventor, tambien interino, el Jefe de la propia clase D. Nicolas Arias Mandia.

5.º Id. Disponiendo que el Comisario Ordenador Don José Croquer pase á continuar sus servicios al departamento de Cádiz.

6.º Id. Resolviendo lo verifiquen al departamento del Ferrol el Teniente General D. Casimiro Vigodet, y el Brigadier D. Eusebio Salcedo, y al de Cádiz los Jefes de Escuadra D. Juan José Martínez, D. José Ruiz de Apodaca y D. José María de Quesada, y el Brigadier D. José de Ibarra.

7.º Id. Disponiendo se proceda á la matriculación y abanderamiento del vapor Ebro, propio de la compañía de canalización del río de este nombre.

8.º Id. Nombrando al Capitán de fragata D. Tomas Alvarez para reemplazar al Brigadier D. Juan de Dios Izquierdo en la comisión que se halla desempeñando en Iuglaterra.

9.º Id. Separando del destino de Subdirector del Colegio naval militar al Capitán de navío D. Francisco Chacon y Orta, y nombrando para que lo reemplace al de fragata D. Federico Santiago.

10.º Id. Previendo que con toda urgencia se instruya sumario en Ferrol en averiguación de las causas que hayan motivado la pudrición de las maderas del casco del vapor Narvaez.

11.º Id. Disponiendo que los bomberos de 68 y de 80 que se fundan en lo sucesivo para la marina, lo sean con arreglo al modelo que se acompaña.

12.º Id. Confiando la Ayudantía del distrito de Cullera al Alférez de fragata graduado D. Francisco Llorca.

13.º Id. Destinando al apostadero de Filipinas al Oficial primero supernumerario del cuerpo administrativo de la Armada, D. José Agacino.

14.º Id. Resolviendo que D. Antonio Alcáide, Ayudante del distrito de Cartaya y Lepe, pase á desempeñar igual destino á Laredo, reemplazándole en el primero D. Mateo Dominguez, que se halla sirviendo el último.

15.º Id. Consulta del ordenado de apostadero de Filipinas acerca de los goces que deben disfrutar los Oficiales de Guerra que mandan falias sueltas de la marina suelta de aquel apostadero.

16.º Id. Mandando cese en su destino el Asesor del juzgado de Marina del tercio y provincia de Valencia Don Filiberto Garcia, reemplazándole D. Francisco Javier Martí y Martí.

17.º Id. Disponiendo que el vapor Valcaña continúe sus servicios en la primera division de guarda-costas, y que el Vigilante ingrese en la segunda desde el 1.º del próximo Marzo.

18.º Id. Que quede asignado por ahora al servicio de correo entre la Península y las Antillas el vapor Colon, y que se habilite para llevar la correspondencia el mes de Marzo próximo.

19.º Id. Desestimando instancias de D. Gerónimo Gomez y D. Francisco Reimundez, dependientes de confianza del guarda-almonacé general del arsenal de Ferrol, en solicitud de aumento de goces.

20.º Id. Concediendo al carpintero de ribera del arsenal de Cavite, Gaspar de la Cruz, el retiro á inválidos con el haber mensual de 5 pesos 5 rs. fuertes que por reglamento le corresponde.

21.º Id. Disponiendo que el Capitán de navío D. Francisco Ignacio Cepeda se encargue del Museo naval.

22.º Id. Nombrando segundo Capellan de la armada al teniente D. Gerónimo Lopez, y terceros á los presbiteros D. Manuel Valmayor y D. Francisco Mon.

23.º Id. Accediendo á la permuta que han solicitado de sus respectivos destinos los Oficiales segundos del cuerpo administrativo de la Armada D. Juan Bautista Blanco, que se halla destinado en la Subdelegación de la primera division de guarda-costas en Algeciras, y D. Ramon Jordán, que lo está en la sétima seccion del Almirantazgo.

24.º Id. Accediendo á una instancia del Teniente General de la Armada D. Casimiro Vigodet en solicitud de pasar al departamento de Cádiz, en vez de dirigirse al de Ferrol como estaba mandado.

25.º Id. Concediendo dos meses de Real licencia al Capitán graduado de artillería de marina D. José María de Ibarra.

26.º Id. Id. prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente de navío D. Felipe Rodríguez de Arias.

27.º Id. Id. Trasladando Real decreto promoviendo á Capitán General de la Armada al Teniente General D. Francisco Armero y Peñaranda.

28.º Id. Disponiendo que, no obstante no se reemplace por ahora la vacante que resulta en la clase de Tenientes generales de la Armada, se considere esta cubierta, dándose en su consecuencia los ascensos de escala correspondientes.

29.º Id. Concediendo un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta el Capitán de navío D. José Bonestave.

30.º Id. Id. Nombrando Comandante del vapor Vulcanco al Capitán de fragata D. Ramon Algar.

31.º Id. Id. Concediendo habilitación y retiro al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José Perruca.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

La Direccion general de contabilidad de Hacienda pública dice á esta Ordenación en 10 del actual lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º del corriente la Real orden que sigue:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio en 30 de Enero último la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Habíendose suscitado dudas respecto del descuento que debe sufrir en sus haberes desde 1.º del mes actual las clases activas y pasivas, y teniendo presente que, si bien la ley de 30 de Diciembre último autorizaba el cobro de las contribuciones y rentas públicas existentes, se refiera tan solo á las ordinarias, y que debe considerarse reatido este punto por las disposiciones 1.º y 2.º, acordadas por las Cortes Constituyentes al discutir el presupuesto de ingresos del año de 1855, sancionado por la ley de 21 de Julio del mismo, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

1.º Que desde principio del mes actual se haga el descuento de 12 por 100 de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él, en lugar del gradual que ha regido en el año anterior.

2.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 25 de Julio de 1855, y á la disposición 1.º del ingreso del citado año, se exija dicho descuento de 12 por 100 de todos los individuos, incluso los del clero, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino, monjas en clausura y viudas y huérfanos de los Montes pios.

3.º Que no sea obstáculo para satisfacer con puntualidad los haberes de este mes el que algunas nóminas hayan sido extendidas conforme al descuento gradual que rigió hasta fin de Diciembre último, debiendo rectificarse el de las que se hallan en este caso cuando se formen las de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. I. para los mismos fines.»

En su consecuencia, y usando esta Direccion de sus facultades, ha acordado que la rectificación de descuentos á que se refiere la Real orden inserta se lleve á efecto del modo siguiente:

1.º A los individuos que no deban ser comprendidos en las nóminas del corriente mes de Febrero por haber pasado á otra situación en el de Enero anterior, se les pagará la cantidad que hayan descontado con exceso por medio de libramiento, como devolución de ingresos indebidos por el presente corriente y concepto de «descuento de sueldos»; y á los que hallándose en el mismo caso tengan que reintegrar por haber descontado en Enero menor cantidad que la que les corresponde, se les exigirá el ingreso, bajo el propio concepto de «descuento de sueldos.»

2.º A los individuos que deban figurar en las nóminas del presente mes por no estar en el caso anterior, se les liquidará el importe del mencionado descuento con sujeción á los ejemplos que siguen:

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron mas descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero descontaron el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron menor descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron menor descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron menor descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron menor descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Table with columns: Individuos que en Enero sufrieron menor descuento que el 12 por 100. Includes Don N. N. (aquí la partida según se halla establecido), Liquidacion, and a table with columns: Ingreso, Descuento, Liquidado.

Lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—El Ordenador general, Felipe Mauricio Andriani.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía primera constitucional por el Promotor fiscal D. Telesforo Montejo y Robledo el periódico titulado El Padre Cobos, correspondiente al día 15 del actual, por contener varios periodos subversivos y sediciosos, se procedió al sorteo de los nueve jueces de hecho para el jurado de acusación, y tocó á los Sres. D. Gabino Blanco, D. Valentin Santos Diaz, D. Fernando Gautier, D. Manuel Mejia, D. Manuel Liano, D. Francisco Fernandez Rios, D. Faustino Martin y Galen, D. José Alvaro de Zafra y D. Julian Campos, quienes declararon haber lugar á la formación de causa por seis votos contra tres.

Madrid 19 de Febrero de 1856.—Valentin Ferraz.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía primera constitucional por el Promotor fiscal D. Ricardo Gullon el periódico titulado La Soberanía, correspondiente al día 15 del actual, por haber insertado un artículo que empieza: «Ayer recibí profunda herida la libertad» y concluye: «per me sira mella cita tolente.» Se procedió al sorteo de los nueve jueces de hecho para el jurado de acusación, y tocó á los Sres. D. Nicolas Romero, Don Eduardo San Pelayo, D. Félix Anduega Martinez, D. Manuel Garcia, D. Enrique Martinez, D. Atanasio Navarro, D. Bartolomé Gomez, D. Mariano Coteran y D. Felipe Santiago Andres, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por siete votos contra dos.

Madrid 19 de Febrero de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Enero próximo pasado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Continuacion.)

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTUVIERON, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LE HA PRESTADO, HABER ANUAL QUE LE CORRESPONDE. Includes D. Perfecto Gandarias, D. Pedro Sanchez Tomé, D. Vicente Perez Martín, etc.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Table with columns: NOMBRES, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LE HA PRESTADO, HABER ANUAL QUE LE CORRESPONDE. Includes D. Manuel Bazo, D. Fermán Collado, D. Ignacio Castillon, etc.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Debiendo verificarse en el teatro Real el sábado 23 del corriente el beneficio á favor de la Inclusa de esta corte que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien ceder á la Junta para este piadoso objeto, el que S. M. honrará con su presencia, y en el cual tomarán parte el Sr. Ronconi (que se ha prestado á cantar generosa y gratuitamente) y los demas artistas de dicho teatro, se hace saber al público que desee asistir y contribuir al feliz resultado de la funcion, que todas las localidades, exceptuando los palcos bajos y los de platea que han sido pedidos anticipadamente, se despastrarán por las señoras de la Junta encargadas de su arreglo, cuyos nombres siguen:

Palcos segundos por asientos, Sra. Marquesa de Campo Verde, calle de Jacometrezo, núm. 48. Butacas y sillas de platea, Sra. Condesa de la Cladera, calle Estrecha de Peligros, núm. 2. Asientos de palcos, Sra. Condesa de Vega Mar, calle de Barquillo, núm. 14. Los señores abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el jueves á las seis de la tarde, despues de cuyo hora se dispondrá de ellas. Los precios serán los mismos que en Contaduría; excepto las butacas y sillas de platea, que serán á 30 reales, comprendida la entrada. La funcion se anunciará por carteles con la debida anticipacion. Madrid 19 de Febrero de 1856.—La Secretaria.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Fulguras inglesas and Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur and Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes Calor máximo del día, Calor mínimo del día.





